



# Resolución Viceministerial

**Nro. 016-2018-VMPCIC-MC**

Lima, **30 ENE. 2018**

**VISTA**, la solicitud presentada por el señor Jeffrey Quilter, sobre autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC (en adelante RIA) regulan los requisitos y procedimientos para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Oficio N° 000067-2017/MNAAHP/MC de fecha 03 de noviembre del 2017, se autorizó al señor Jeffrey Quilter el traslado de una hoja de carrizo del relleno del tocado del Sacerdote Guerrero del Sitio Arqueológico de Huaca de la Cruz, a efecto de que realice los trámites de exportación de muestra con fines científicos;

Que, mediante documento de visto, el señor Jeffrey Quilter (en adelante administrado) solicitó la exportación de una (01) muestra arqueológica de material orgánico procedente de la Colección de Material Orgánico del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, a fin de ser sometida a análisis científicos de carácter destructivo, siendo realizado en los Laboratorios de Espectrometría Masa Acelerada "Direct AMS" ubicado en la ciudad de Bothell estado de Washington - Estados Unidos de América y en el Laboratorio "Beta Analytic Inc." ubicado en la ciudad de Miami, estado de Florida - Estados Unidos de América. El traslado de la muestra estará a cargo del ciudadano Iván Augusto Ghezzi Solís, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09388085 y Pasaporte N° 116825105;



Que, con Oficio N° 000838-2017/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 28 de diciembre de 2017, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas comunicó al administrado las observaciones advertidas a la solicitud de exportación, las mismas que fueron subsanadas a través del escrito presentado el 12 de enero de 2018;

Que, por Resolución Directoral N° 444-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 29 de diciembre de 2017, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble delegó en la Dirección General de Museos la función relacionada a la emisión de pronunciamiento respecto de la salida de muestras de material arqueológico para análisis en el exterior del país prevista en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MC;

Que, a través del Memorando N° 000054-2018/DGM/VMPCIC/MC de fecha 23 de enero de 2018, la Dirección General de Museos, deriva el Informe N° 000009-2018-MGL/DRBM/DGM/VMPCIC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la misma que emitió opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de una (01) muestra arqueológica para el análisis solicitado;



Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC de fecha 4 de enero de 2018, se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos y restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC y la Resolución Directoral N° 444-2017/DGPA/VMPCIC/MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de una (01) hoja de carrizo del relleno del tocado del Sacerdote Guerrero del Sitio Arqueológico de Huaca de la Cruz muestra arqueológica procedente de las colecciones o fondos museográficos de la Colección





# Resolución Viceministerial

Nro. 016-2018-VMPCIC-MC

de Material Orgánico del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, solicitada por el señor Jeffrey Quilter, para ser sometida a análisis científico de carácter destructivo en los Laboratorios de Espectrometría de Masa Acelerada "Direct MS" ubicado en la ciudad de Bothell estado de Washington - Estados Unidos de América y en el Laboratorio "Beta Analytic Inc." ubicado en la ciudad de Miami estado de Florida - Estados Unidos de América; conforme se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a la muestra arqueológica cuya exportación se autoriza por medio de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar al señor Iván Augusto Ghezzi Solís, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09388085 y Pasaporte N° 116825105, para que efectúe el traslado físico de la muestra arqueológica mencionada en el artículo 1 de la presente Resolución a los Estados Unidos de América; siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un (1) año, el señor Jeffrey Quilter presente un informe detallado de los resultados del análisis practicado a la muestra arqueológica, a la Dirección General de Museos, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución Viceministerial al señor Jeffrey Quilter.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE CULTURA

JORGE ERNESTO ARRUNÁTEGUI GADEA  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

**ANEXO  
RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR**

<b>MATERIAL</b>	<b>TIPO DE ANÁLISIS</b>	<b>DESTRUCTIVO</b>	<b>LABORATORIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
Orgánico-Macrobotánico (hoja de carrizo)	Datación radiocarbónica C14-AMS (Espectrometría de Masas con Aceleradores)	Sí	1.- Espectronomía Masa Acelerada "Direct AMS" en Bothell, estado de Washington-EEUU;  y  2.- "Beta Analytic Inc." en Miami, estado de Florida-EEUU	1
<b>TOTAL DE MUESTRA</b>				<b>1</b>

**RELACIÓN DETALLADA DE LA MUESTRA A EXPORTAR**

<b>Material</b>	<b>Relación detallada de muestra</b>	<b>#</b>	<b>Análisis destructivo</b>	<b>Laboratorios</b>
Orgánico-Macrobotánico (hoja de carrizo)	CC4-2-A	1	Fecha radiocarbónico C14-AMS	1.- Espectronomía Masa Acelerada "Direct AMS" en Bothell, estado de Washington-EEUU;  y  2.- "Beta Analytic Inc." en Miami, estado de Florida-EEUU

